ACTA DE JUSTIFICACIÓN ADICIÓN No1 AL CONTRATO No 235 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS Y INGENIERIA ESPECIALIZADA EN COMUNICACIONES S.A.S.

CONTRATO No:	235 DE 2025
PROCESO CONTRATACIÓN No:	**MI-SG-SAMC-PS-010-2025**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ISNOS HUILA
NIT.	800097098-1
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN/CC	12.144.507 DE SAN AGUSTÍN- HUILA
CONTRATISTA	INGENIERIA ESPECIALIZADA EN COMUNICACIONES S.A.S.
NIT	900954699-6
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ALEXANDER VEGA TELLO
IDENTIFICACIÓN /CC:	12.171.050 Exp Isnos
OBJETO DEL CONTRATO:	REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÒN DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION DEL MUNICIPIO DE ISNOS PARA FORTALECER LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÒN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS. ($49.649.894) M/CTE
FECHA ACTA DE INICIO	10 DE JULIO DE 2025
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	01 DE OCTUBRE DE 2025

En la Secretaria de Gobierno y dirección Administrativa de la Alcaldía Municipal de Isnos - Huila, al primer (01) día del mes de octubre del año 2025 se reunieron **FABIÁN DARÍO CUÉLLAR CASTRO** Secretario de Gobierno y dirección administrativa, Supervisor del contrato **DIEGO ALEXANDER VEGA TELLO** identificado con cedula de ciudadanía No 12.171.050 Exp Isnos en calidad de representante legal de **INGENIERIA ESPECIALIZADA EN COMUNICACIONES S.A.S.** identificada con número de identificación tributaria No. 900.954.699-6, contratista con el objeto de exponer la justificación que da origen a la viabilidad de adición del contrato de menor cuantía No. 235 de 2025 identificado con número de proceso No. **MI-SG-SAMC-PS-010-2025**, conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que mediante la Resolución No. 0353 de 2025, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MI-SG-SAMC-PS-010-2025, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

2. Que, surtido el trámite del citado proceso de selección, resultó seleccionado como adjudicatario el oferente INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN COMUNICACIONES S.A.S., identificado con NIT No. 900.954.699-6.
3. Que la adjudicación fue formalizada mediante la Resolución No. 0396 del 10 de julio de 2025, acto administrativo que otorgó la respectiva orden de celebración del contrato.
4. Que el día 10 de julio de 2025 se suscribió el acta de inicio del contrato, cuyo objeto consiste en: "**REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL MUNICIPIO DE ISNOS PARA FORTALECER LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**", con un plazo de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.
5. Que mediante informe técnico radicado el día 29 de julio de 2025, el contratista puso en conocimiento de la Entidad la necesidad de incorporar actividades y elementos adicionales no previstos en el alcance inicial del contrato, pero que resultan indispensables para garantizar la correcta ejecución y operatividad integral del sistema de videovigilancia, toda vez que se evidenciaron las siguientes contingencias técnicas:
 - Lámparas para techo LED 60*60: presentan fallas en el encendido, afectando la iluminación requerida para el adecuado funcionamiento de las cámaras.
 - Baterías de repuesto para UPS: las existentes presentan potencia fuera del rango, lo que compromete la continuidad del servicio de energía y, en consecuencia, el funcionamiento ininterrumpido del sistema de seguridad.
 - Tapas de cajas de inspección: se encuentran dañadas o ausentes, generando riesgo de accidentes y vulnerabilidad de los cableados eléctricos y de transmisión.
 - Cable HDMI 10M Full HD: se encuentra dañado en sus puntas, lo que impide la transmisión adecuada de la señal a los monitores.
 - Soporte adicional para TV: requerido con el fin de dar utilidad a un monitor ubicado en la oficina principal, que permite ampliar la cobertura de visualización y control en tiempo real.
6. Que las anteriores actividades y suministros adicionales no fueron inicialmente previstos en el proceso de planeación, toda vez que dicha necesidad surgió únicamente una vez se adelantaron las labores de intervención y diagnóstico del sistema, momento en el cual se evidenciaron fallas y contingencias técnicas que no podían ser detectadas de manera previa. No obstante, su ejecución resulta necesaria, complementaria y directamente vinculada al objeto contractual, en tanto garantizan la funcionalidad integral del sistema de videovigilancia municipal, evitando fallas de seguridad y cumpliendo con el propósito de fortalecer la convivencia ciudadana.
7. Que revisada la justificación presentada y evaluada por esta Secretaría y el comité territorial de orden público el día 31 de julio de 2025, se determinó procedente la adición en valor del contrato, con el fin de garantizar la continuidad y cumplimiento integral de las obligaciones pactadas, sin que se supere el límite legal del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
8. Que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2025000864, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($2.460.000,00)

FUNDAMENTO JURIDICO

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)".

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Las estipulaciones de los *contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.* (…)".

Habida cuenta que los contratos estatales se orientan de la normativa civil y en particular del principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C. que dispone "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*", resulta viable la modificación mediante adición al contrato.

Que la adición no supera el 50% del valor inicial, encontrándose dentro de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y la esencia del objeto contractual no varía, por lo cual se exceptúa la necesidad de un contrato adicional.

Por lo anteriormente expuesto, resultado justificada la modificación del contrato 235 de 2025 que tiene como objeto "**REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÒN DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION DEL MUNICIPIO DE ISNOS PARA FORTALECER LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**", así:

PRIMERA: Modificar la cláusula tercera condiciones técnicas exigidas obligatorias y presupuesto a la cual se le anexara los siguientes ítem:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	LÀMPARAS PARA TECHO LED 60*60	3	$130.000	$390.000
2	BATERÌAS DE REPUESTO PARA UPS	6	$180.000	$1.080.000
3	TAPAS DE CAJAS DE INSPECCION	4	$180.000	$720.000
4	CABLE HDMI 10 M FULL HD	2	$55.000	$110.000

5	SOPORTE PARA TV ADICIONAL	1	$160.000	$160.000

SEGUNDA: ADICIONAR el valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($2.460.000,00) M/CTE,** a la cláusula quinta del contrato, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de ***CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($52.109.894,00)***

FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:
El municipio de Isnos, pagará al contratista, de conformidad con el servicio prestado y los valores unitarios pactados de cada ítem, para lo cual se harán pagos parciales de acuerdo con los bienes entregados a satisfacción y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidos en los requisitos técnicos, avalados por el supervisor del contrato.

REQUISITOS PARA ACCEDER AL PAGO:

- Factura comercial, detallando cantidades, valor unitario y total.
- Informe de ejecución del contratista.
- Registros fotográficos.
- Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y Comprobante de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal,
- según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.
- Certificación de cumplimiento de entrega de los elementos, dada por parte del Supervisor del contrato.
- Certificación bancaria.
- Entrada almacén

Nota 1: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
NOTA 2: Cuando el precio unitario ofertado, supere el valor unitario señalado por la corporación, será causal de rechazo de la propuesta.
NOTA 3: Las ofertas deberán cotizar íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, la Alcaldía de Isnos, no admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.
Nota 4: Si, como resultado del presente proceso, se deben generar pasivos, reservas o cuentas por pagar, el contratista, acepta los tramites en la recepción de cuentas y trámite de pagos y/o

las modificaciones en el contrato que sean requeridas, en atención a los trámites administrativos y presupuestales en los que debe incurrir la administración.

ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA.

CUARTA: PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto está soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000864, **CÓDIGO CCPPET**: 2.3.2.02.02.008 **FUENTE**: 1607. Se Expidió el 27 de agosto de 2025.

QUINTA: El contratista renuncia a cualquier reclamación por concepto del presente acuerdo.

SEXTA: AMPLIACIÓN DE PÓLIZAS. El CONTRATISTA se compromete a ampliar y/o adicionar las pólizas exigidas en el contrato inicial. Dichas garantías deberán cubrir el valor resultante de la adición y deberán ser aprobadas por la entidad.

SEPTIMA: Las cláusulas y condiciones no modificadas por la presente acta, continúan vigentes y acorde a lo plasmado inicialmente en el contrato.

La presente acta forma parte del contrato, por lo cual se anexará al expediente del mismo y se publicará en la plataforma SECOP II.

En constancia y para todos los efectos legales se firma por los que en ella intervienen, en el Municipio de Isnos – Huila, el primer (01) día del mes octubre de 2025.

FABIAN DARÍO CUELLAR CASTRO
Secretario de Gobierno y dirección administrativa
Supervisor del contrato

DIEGO ALEXANDER VEGA TELLO
CC No. 12.171.050 Exp Isnos
RL INGENIERIA ESPECIALIZADA EN COMUNICACIONES S.A.S.

Proyectado por,

Julieth Katherine Gaviria Muñoz
Apoyo Profesional –Contratación

Revisado en su texto legal por,

Joan Manuel Muñoz Motta
Asesor Jurídico Contratación